



**“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.063  
(Febrero 23 de 2022)**

**“POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS A UNA FUNCIONARIA DEL IMRD DE CHIA, PARA ASISTIR AL CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO A JUEGOS SURAMERICANOS DE BADMINTON Y CAMPEONATO NACIONAL DE ESGRIMA AÑO 2022, A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE CALI Y YUMBO (VALLE DEL CAUCA)”**

El Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, especialmente, las conferidas por el Decreto-ley 1042 de 1978, Decreto 1950 de 1973, Decreto 1083 de 2015, Decreto 979 de 2021, Acuerdo Directivo 002 de 2016, Acuerdo Directivo 001 de 2021, y...

**CONSIDERANDO**

**Qué**, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, fue creado mediante Acuerdo No. 04 de 1996, como un establecimiento público del Municipio y descentralizado, con autonomía administrativa.

**Que**, el Decreto 1950 de 1973, establece en su artículo 58 que la comisión es una de las situaciones administrativas en que puede encontrarse los servidores públicos. A su vez el artículo 76 ibídem, determina que el funcionario se encuentra en Comisión de servicios cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visitas de observación que interesen a la administración y que relacionen con el ramo en que preste sus servicios el empleado.

**Que**, igualmente el Artículo 79 del precitado Decreto, señala que "hacen parte de los deberes de todo funcionario la comisión de servicios y no constituye forma de provisión de empleos. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones de Gobierno, y el comisionado tiene derecho a su remuneración en peso colombianos, así la comisión sea fuera del territorio Nacional"

**Que**, conforme al artículo 65 del Decreto - Ley 1042 de 1978 — De la duración de las comisiones. "Las comisiones de servicio se conferirán, mediante acto administrativo en el cual se expresa el término de su duración, que no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse".

**Que**, según el decreto 1083 de 2015, establece, en su artículo 2.2.5.5.29 realizar informe ejecutivo de comisión.

**Que**, conforme al artículo 3 precitado decreto, "El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el termino de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto - Ley 1042 de 1978. Igualmente, en la referida norma se estipula que "No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordena el reconocimiento de los viáticos correspondientes" Parágrafo: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle funcionario manutención y alojamiento.



“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.063  
(Febrero 23 de 2022)**

“POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS A UNA FUNCIONARIA DEL IMRD DE CHÍA, PARA ASISTIR AL CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO A JUEGOS SURAMERICANOS DE BADMINTON Y CAMPEONATO NACIONAL DE ESGRIMA AÑO 2022, A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE CALI Y YUMBO (VALLE DEL CAUCA)”

**ARTICULO QUINTO.** ORDENAR Y PAGAR a la funcionaria LINA MARIA PARRA KLUSMANN identificada con cédula de ciudadanía No. 35.197.380 de Chía, profesional universitaria, por concepto de viáticos y gastos de viaje al interior del país, la suma total de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.271.555,00)**, de conformidad con el artículo 1º de este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** Comuníquese a la funcionaria comisionada que de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.5.5.29 del decreto 648 de 2017 deberá presentar ante su superior inmediato con copia al área de Talento Humano dentro de los 3 días siguientes a la finalización de la comisión el informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma; este debe contener detalle de las actividades, registro fotográfico (constancia de permanencia en el lugar), traslados y comprobantes de gastos de viaje.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria LINA MARIA PARRA KLUSMANN identificada con cédula de ciudadanía No. 35.197.380 de Chía.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

**ALDOVER ALEXANDER COLORADO CASTAÑO**

Director General del I.M.R.D.

**Aprobó: YOHANNA ALEXANDRA VILLADA CALDERON**  
Cargo. Jefe Oficina Jurídica y Contratación.

**Revisó: NARDA CARMEN TULIA LOPEZ FRADE**  
Cargo. Subdirectora Administrativa Y Financiera

**Proyectó: HEIDI SILVA GOMEZ**  
Cargo. Profesional Universitario - Talento Humano

**Elaboró. FANNY C. JARA SARMIENTO**  
Cargo. Técnico Administrativo Talento Humano IMRD